

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00076-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicitó medidas cautelares. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por el procurador judicial de la parte ejecutante a folio 484 del plenario, se considera que las mismas se ajustan a derecho, razón por la cual se accede a lo petitionado, así las cosas:

DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que de propiedad de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con **NIT. 800.144.331-3**, se encuentren en las entidades bancarias relacionadas en la carpeta 01 archivo 22 folios 2 del diligenciamiento virtual:

- Límitese el embargo a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)**.
- Por secretaría, **OFÍCIESE** a las referidas entidades bancarias para que den aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez